

# EL DOLMEN DE MAZARIEGOS

## “SOSTENELLA Y NO ENMENDALLA”

### RECONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN

El 19 de Mayo de 2015 fue remitida a la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo (Junta de Castilla y León), nuestra última petición para la corrección del error de localización del dolmen de Mazariegos, conocido en esta Consejería como de Cubillejo de Lara. Y todo ello en base a la realidad física y evidencia del error, a la Planimetría, al estado actual de las lindes, a la propiedad de la parcela donde se encuentra el dolmen; e incluso al propio reconocimiento de la Administración que a través del Director General de Patrimonio, con fecha 2 de septiembre de 2013, dicta una **resolución por la que literalmente se resuelve “realizar un control arqueológico sobre la restauración del dolmen de Mazariegos o de Cubillejo de Lara, en Mecerreyes, Burgos”**.

Lo diremos de otra manera. El órgano encargado de proteger, catalogar, investigar y ordenar la información del dolmen, entre otros muchos, RECONOCE de manera expresa y sin duda, que el mal llamado dolmen de Cubillejo, se encuentra en Mecerreyes (por lo contrario que dice su ficha oficial) y que ahora no sabe cómo llamarlo, si de Cubillejo o de Mazariegos. El Director General se dirige con esta resolución a la Alcaldía de Mecerreyes, pues entiende ésta la competente para la realización de esta actuación, al encontrarse localizado dicho bien allí.

¿Pero saben ustedes, a pesar de dicho reconocimiento, cuáles han sido las medidas correctoras de la Administración ante la evidencia, ahora reconocida? NINGUNA. Consulten la ficha BIC, o el Museo de Burgos. Todo sigue igual.

La Administración se ampara en la indefinición, por no resuelta, de la Sentencia del TSJ de Burgos dictada en Procedimiento Ordinario Nº 72/12 ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en su Sección 1ª. La Sala parte de un axioma erróneo (se equivoca, lo decimos con todos los respetos), consistente en que los planos aportados (Catastro, SIGPAC e IGN) no son suficiente prueba para acreditar o definir que el dolmen se halla en el término de Mecerreyes. Y este error es nuclear, pues los planos aportados, esencialmente el del IGN, son la prueba definitiva de las lindes municipales, pues sólo este organismo tiene competencia para su constancia, y los datos que ofrece son los únicos válidos a estos efectos.

No existe conflicto de deslinde alguno. Pero lo más esencial es que el propio Tribunal, como Catastro y los datos oficiales que se ofrecen, reconocen la situación del dolmen en el término municipal de Mecerreyes, y que así también lo reconoce la propia Administración competente, en su máximo organismo y persona responsable, el Director General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta, señalando aquella resolución a la que antes hacíamos referencia.

Lo grave de esta cuestión resulta constatar cómo la Administración competente, ante la que ha sido una reclamación fundada en un trabajo realizado desde hace años, del que no se ofrece duda de su resultado, finalmente no tiene más remedio que reconocer la realidad y su propio error. Pero, sin embargo, no hace nada por remediar SU error, manteniendo al ciudadano en un conocimiento equivocado, (pues es la propia Dirección General quien ofreció ese dato de localización en Mecerreyes, pero no su corrección pública). Lo diremos de otra manera. Se reconoce que el dolmen se encuentra en Mecerreyes (incluso así se denomina), pero sin embargo, se mantiene cara al mundo lo que ya estaba, aún erróneo, es decir, se encuentra en Cubillejo.

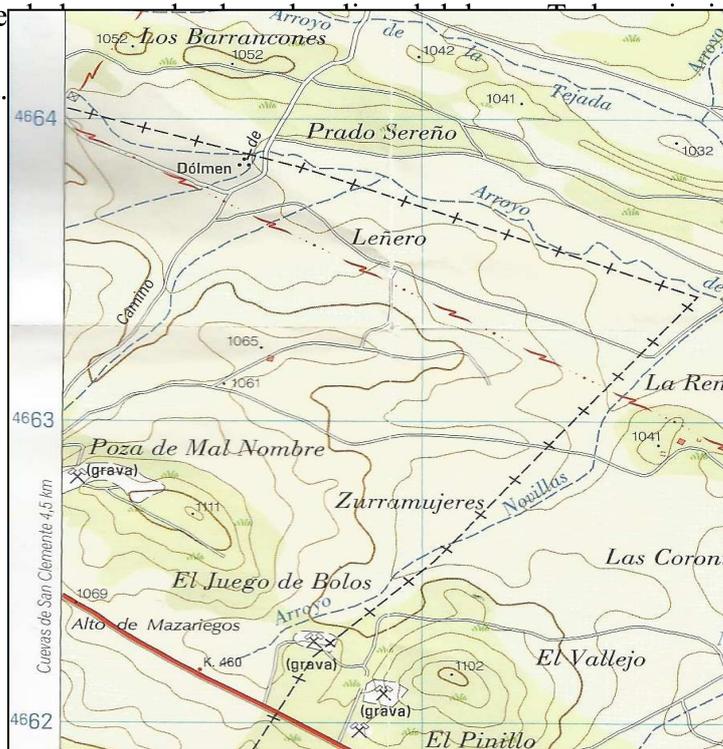
# LA PLANIMETRÍA

Sin más explicación, presentamos aquí detalle de los mapas que cada organismo, en sus respectivos Ministerios y competencias, posee en, excepto la Consejería de Cultura, que, en mantiene una posición inmovilista. er el error,

## INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

### M<sup>o</sup> FOMENTO

Mapa Topográfico Nacional de Mapa de Campolara, MTN25 Edición 2009. Escala 1:25.000.

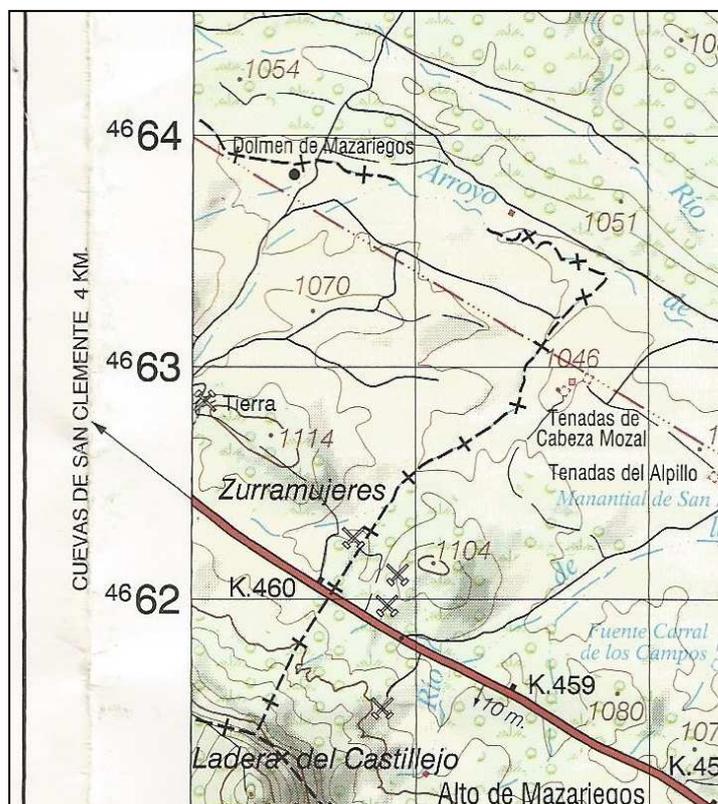


España: 277-I,

## EJÉRCITO DE TIERRA

### M<sup>o</sup> DEFENSA

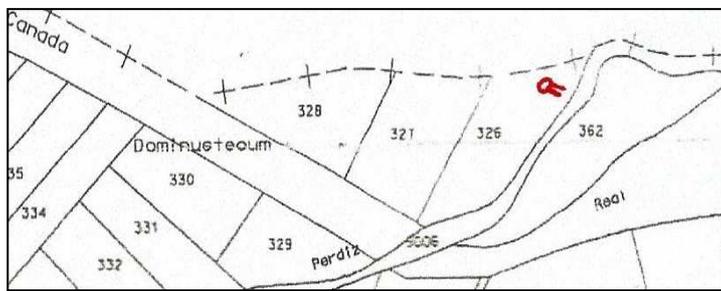
Mapa del Centro Cartográfico Ejército de Tierra: Mapa de Salas Infantes, Serie L, Hoja 20-12, 1 CEGET 2002. Escala 1:50.000.



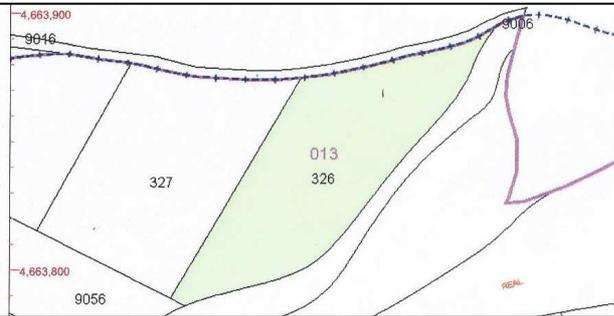
del de los Edición

**DIR. GENERAL DE  
CATASTRO**

**Mº ECONOMÍA Y HACIENDA**



USO LOCAL PRINCIPAL <b>Agrario [Labor o Labradío seco 05]</b>	AÑO CONSTRUCCIÓN --
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN <b>100,000000</b>	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) --



3. Actual,  
2014.  
Tras

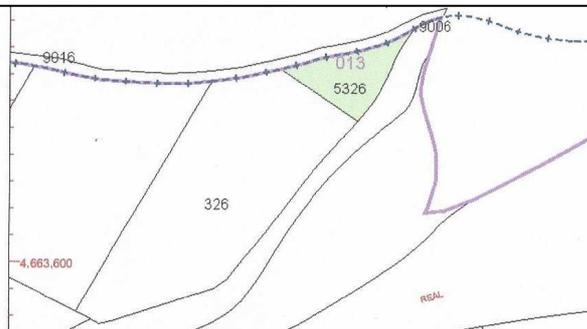
segregación al dueño.

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN <b>Polígono 13 Parcela 326</b>		
<b>DOMINUSTECUM. MECERREYES [BURGOS]</b>		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) --	SUPERFICIE SUELO (m²) <b>5.096</b>	TIPO DE FINCA --

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN <b>Polígono 13 Parcela 5326</b>		
<b>DOMINUSTECUM. MECERREYES [BURGOS]</b>		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²) 0	SUPERFICIE SUELO (m²) 664	TIPO DE FINCA --



1. Años 80-90

2. Año 2009

**SIGPAC**

**Mº AGRICULTURA**

Plano de SIGPAC : Municipio  
Mecerreyes, Polígono 13, Parcela  
Escala 1:1.000



3. Año 2014

326.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO  
MEDIO AMBIENTE**

**JUNTA DE CASTILLA Y**

Plano del deslinde de la Cañada  
Burgalesa. Diciembre 2014.  
1:2.000



Y  
LEÓN  
Real  
Escala

# LA PETICIÓN

Y nos dirigimos, mediante nuestro último escrito (19.05.2015) a la autoridad administrativa que emitió aquella resolución, instándola a realizar su deber, que no es otro que el expresado en la Ley 12/2002 de 11 de Julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León, proteger el patrimonio cultural; y esta protección no sólo es material, sino que también la de ofrecer veracidad y claridad sobre la información relativa a aquellos bienes y con ello remover todos los obstáculos dirigidos a tal fin.

El 1 de septiembre de 2011, en iniciativa de Impulso y Control de la Acción de Gobierno, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, admitió a trámite la Pregunta con respuesta escrita – PE/000112-01, formulada por el Procurador D. José Ignacio Martín Benito el 12 de junio de 2011, relativa a la corrección del emplazamiento del “Dolmen de Cubillejo” en la correspondiente inscripción de Bienes de Interés Cultural. Éstas eran (Consta en el BOCCL nº 13/8 del 09/09/2011):

1ª.- *“¿Ha corregido la Junta de Castilla y León la inscripción en el registro de Bienes de Interés Cultural el emplazamiento del “Dolmen de Cubillejo” o mantiene el anterior?”*

2ª.- *“¿Qué actuaciones ha llevado a cabo la Junta de Castilla y León con posterioridad a la resolución emitida por el Procurador del Común en relación con el “Dolmen de Cubillejo”?”*

El 27 de octubre de 2011, en sede de las Cortes de Castilla y León, publicado en el BOCCL nº 38 del 25/11/2011, se publica la contestación a dicha pregunta:

*“... indicar que se ha tomado nota en el expediente administrativo de la discrepancia existente respecto a la ubicación del bien. **Una vez que se dirima de manera indubitada esta cuestión por el órgano al que corresponda, se procederá a hacer la corrección que, en su caso, sea necesaria.**”*

Como dijimos, el órgano competente en relación de la constancia y delimitación de las líneas de término municipales, es el Instituto Geográfico Nacional. Y así consta a la Junta de Castilla y León, siendo que todos sus datos y planos oficiales reflejan la realidad que aquí hemos puesto en valor. Pues bien, pasado todo este tiempo, más que razonable, procede, como estimaban las Cortes, **“hacer la corrección que, en su caso ES necesaria”**.

Sirva este escrito de información al ciudadano y vecinos interesados, para que así conste, pues nada se dice que sea objeto de interpretación tergiversada y no se encuentre debidamente documentado en datos oficiales. Y sirva también como petición a las personas y organismo competentes, funcionarios y directivos, especialmente Dirección General de Patrimonio, sobre los que recae la suerte histórica de una responsabilidad que es exigible por Ley, y que no es otra que averiguar la verdad, atendiendo a la corrección de una realidad, equívoca hasta hoy (pero incluso ya reconocida), aunque abandonada a su suerte, desconocemos por qué motivos.

## DONDE DIJE DIGO ...

El Ayuntamiento de Mambrillas de Lara declaró públicamente en Diario de Burgos (28.03.2012, pág.24): ... *“Más de cien años después no se pueden cambiar así los límites”, añade, mientras pone sobre la mesa unos planos de 1911 del Instituto Geográfico...*

Pues bien, el pasado Junio de 2015, tras nuestra última petición a la Dirección General de Patrimonio (Mayo), el Ayuntamiento de Mambrillas de Lara hizo a la Consejería de Agricultura y Ganadería una solicitud de reinterpretación de las Actas de deslinde entre los municipios de Mambrillas de Lara y Mecerreyes, que de inmediato llegó a la Consejería de la Presidencia. **Es decir, como los límites actuales no dejan el dolmen en su término municipal, ahora, después de 105 años, pretenden “reinterpretarlos”**. En fin, como dijimos, *sostenella y no enmendalla*. (Continuará...)

**DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO: ¡DIMISIÓN!**